



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente N° 21608-EDU-21 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del Instituto Superior de Educación Técnica- Portal de la Patagonia de la ciudad de General Roca;

Que las autoridades del Instituto mencionado solicitan la autorización funcionamiento como Institución Educativa Privada Arancelada de Educación Superior;

Que la propuesta de creación del Instituto Superior de Educación Técnica- Portal de la Patagonia se fundamenta en una alternativa de formación profesional integral, tendiente a formar recursos humanos capaces de adquirir habilidades y capacidades que les permita integrarse al mundo del trabajo actual;

Que las autoridades del Establecimiento han presentado toda la documentación solicitada en tiempo y forma referida al Proyecto Educativo, al edificio donde funcionarán y a la Institución, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1195/CPE/08;

Que la Coordinación de Arquitectura emitió un Informe favorable respecto a las Instalaciones del Edificio;

Que de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 1195/CPE/08 es necesario otorgar un número de Registro como Institución Educativa Privada Arancelada de Educación Superior;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F 4819:

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del ciclo lectivo 2022, el funcionamiento del del Instituto Superior de Educación Técnica- Portal de la Patagonia de la ciudad de Gral. Roca como Institución Educativa Privada Arancelada de Educación Superior.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR al Instituto Superior de Educación Técnica - Portal de la Patagonia de la ciudad de Gral. Roca, el registro alfanumérico A-105 según lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución N° 1195/CPE/08, identificación que en adelante deberá figurar en toda documentación institucional del establecimiento.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 3°.- DEJAR CONSTANCIA que lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° no implica aporte económico por parte del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico – Pedagógica Administrativa se realizará a través de los mecanismos que el Consejo Provincial de Educación determine.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a la Dirección de Educación Privada, por su intermedio, a los interesados y archivar.-

RESOLUCION N° 5247
DEP/SG/dm.-

Prof Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro